

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que según manifestación mediante escrito hiciera la señora **MARÍA ISABEL ZAMORA VARGAS**, dentro de la cual indica que su abogado de pobre designado aún no adelantó su proceso y que se encuentra en la actualidad ejerciendo cargo público como Secretario General del Concejo Municipal de este municipio, lo que imposibilita continuar con la designación de oficio.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 10 de diciembre de 2020.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)
(10-12-2020)

Auto Interlocutorio Nro. 811

Rad. Juzgado: 2020-00006-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el presente trámite de **AMPARO DE POBREZA** adelantado por la señora **MARÍA ISABEL ZAMORA VARGAS**, acepta el Despacho las razones aducidas por la solicitante, por lo que se le relevará del cargo al abogado designado, doctor **ANDRÉS LIBARDO GUTIÉRREZ VANEGAS**.

Bajo estas circunstancias, se nombra de la lista de abogados que habitualmente litigan es este circuito judicial, al profesional del derecho doctor **DIEGO ALFONSO ROMERO MÉNDEZ**, como apoderado de pobre de la señora **MARÍA ISABEL ZAMORA VARGAS**, a quien previamente se le notificará esta designación. EL designado deberá manifestar su aceptación del cargo, bien al momento de la notificación personal de este auto o, en su defecto, por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la misma notificación.

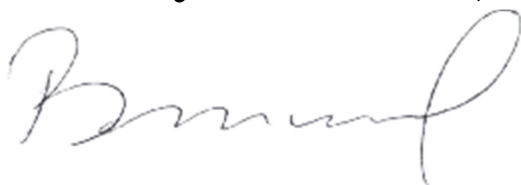
En este mismo sentido se advierte que el cargo es de forzoso desempeño. Sin embargo, el designado podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del mismo término señalado con antelación. Si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco (5) salarios mínimos

mensuales, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y, en ese caso, se le reemplazará.

Para cualquier comunicación con la interesada, el designado tendrá en cuenta la información suministrada al folio 1 del cuaderno principal. Las demás de orden legal.

ADVERTIR que al momento de la aceptación del cargo por parte del aquí designado o del que se nombre en su reemplazo, si a ello hubiere lugar, se le entregará al apoderado de pobre designado copia auténtica de toda la actuación derivada de la solicitud respectiva para los fines legales pertinentes, dejándose constancia por parte de la secretaría de dicha entrega, en el libro de recibido correspondiente o en el sistema de cómputo que se lleva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto y/o providencia anterior se notificó por Estado No. 081 Hoy 11 de diciembre de 2020.  MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria
